

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
17	12	2019		CP-032-2019

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

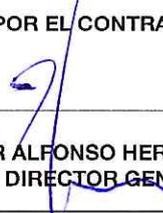
<b>NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> LICONA SALGADO Y ASOCIADOS S.C.		
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> LSA930114C51	<b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> MEXICANA
<b>DOMICILIO FISCAL:</b> CALLE MATLACUEYE 450, INTERIOR B, COL XINANTECATL C.P. 52158. METEPEC ESTADO DE MÉXICO.		
<b>DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO:</b> CALLE MATLACUEYE 450, INTERIOR B, COL XINANTECATL C.P. 52158. METEPEC ESTADO DE MÉXICO.		
<b>TELÉFONO:</b> 722 2192581	<b>TEL-FAX:</b> S/N	<b>CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):</b> liconasalgado@hotmail.com
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO:</b> LICONA SALGADO Y ASOCIADOS S.C.		
<b>INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:</b> ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 16,432, VOLUMEN 147 DE FECHA ENERO 14 DE 1993, EXPEDIDA POR LA NOTARIA N°9 UBICADA EN AV. INDEOENDENCIA PTE. 104-109, C.P. 50000, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, EXPEDIDA POR EL LIC. TEODORO SANDOVAL VALDES.		
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b> VICTOR MANUEL LICONA FERNANDEZ		
<b>INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:</b> CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE NÚMERO: 5248063292337, CLAVE DE ELECTOR LCFRVC46103009H300 Y VIGENCIA AL AÑO 2024.		

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

<b>GIRO COMERCIAL:</b> 3311-ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.	<b>SUBGIRO COMERCIAL:</b> 01-SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
<b>ÓRGANO USUARIO:</b> CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b> DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.	
<b>NÚMERO DE SOLICITUD DE BIENES:</b> 000027	<b>LEGISLACIÓN APLICADA :</b> ESTATAL	
<b>TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):</b> CORRIENTE	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS :</b> ESTATAL	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b> 3311-ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</b> Servicio de Auditoría de la Información Financiera, Presupuestal y de Gasto por Categoría Programática 2019.
<b>ENTREGA DE LOS SERVICIOS:</b> El servicio contratado se llevará a cabo, dentro de las instalaciones del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de México, los avances de la entrega del servicio, serán con previo acuerdo y a entera satisfacción del Responsable del Área de Contabilidad y Finanzas.
<b>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:</b> En el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, ubicado en Diagonal Alfredo de Mazo núms. 103 y 198. Col. Guadalupe C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México.
<b>IMPORTE TOTAL:</b> \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido
<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO:</b> El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a través de la Dirección Jurídica y Administrativa, pagará por el servicio, el importe total establecido en el contrato, de conformidad al esquema de pagos establecido en el Anexo 2, "Esquema de pagos". En cualquier caso debe existir la presentación de la factura correspondiente con los requisitos fiscales vigentes y toda vez que el área requirente informe la entera satisfacción de la recepción del servicio. No se aplicarán intereses. El plazo de 15 días hábiles establecido en la forma de pago autorizada, se contarán a partir de la fecha de ingreso de la solicitud de pago ante la dirección jurídica y administrativa. No aplica el pago de anticipos. El pago será mediante transferencia electrónica.

<p><b>POR EL CONTRATANTE</b></p>  <p>DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ DIRECTOR GENERAL</p>	<p><b>POR EL PROVEEDOR</b></p>  <p>C.P.C. VICTOR MANUEL LICONA FERNÁNDEZ SOCIO ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA LICONA SALGADO &amp; ASOCIADOS S.C.</p>			
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	<table border="1"> <tr> <td><b>DÍA</b> 18</td> <td><b>MES</b> 12</td> <td><b>AÑO</b> 19</td> </tr> </table>	<b>DÍA</b> 18	<b>MES</b> 12	<b>AÑO</b> 19
<b>DÍA</b> 18	<b>MES</b> 12	<b>AÑO</b> 19		

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO PEDIDO CP-032-2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. De "LA CONTRATANTE":**

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. La Dirección Jurídica y Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 91 y 92 de su Reglamento.
- C. Que el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y lo señalado en el artículo 13 fracción VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
- D. Que a través de la Unidad de Apoyo Administrativo que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato pedido de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, calle Diagonal Alfredo del Mazo 103 y 198, Col. Guadalupe, C.P. 50010. Toluca de Lerdo, Estado de México

**II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

**III. De "LAS PARTES"**

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

**TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO**

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

**CUARTA: PAGO DEL SERVICIO**

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

**QUINTA: ANTICIPO**

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

**SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS**

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

**SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**AJUSTE DE PRECIOS:**

N/A

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

LA PERSONA MORAL **LICONA, SALGADO Y ASOCIADOS, S.C.**, DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES; EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, **POR UN IMPORTE DE \$7,500.00** (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS PESOS 00/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:**

LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA **LICONA, SALGADO Y ASOCIADOS, S.C.**, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA **LICONA, SALGADO Y ASOCIADOS, S.C.**, INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA EMPRESA Y/O PERSONA **LICONA, SALGADO Y ASOCIADOS, S.C.**, EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO**

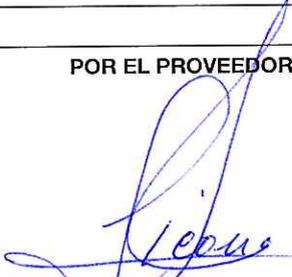
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN Y COSTO DEL SERVICIO
ANEXO DOS	ESQUEMA DE PAGOS

**OBSERVACIONES**

**POR EL CONTRATANTE**

  
**DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ**  
 DIRECTOR GENERAL

**POR EL PROVEEDOR**

  
**C.P.C. VICTOR MANUEL LICONA FERNÁNDEZ**  
 SOCIO ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA  
**LICONA SALGADO & ASOCIADOS S.C.**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

DÍA	MES	AÑO
18	12	19

- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emiitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

#### OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al consumidor.

#### DECIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

#### DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato pedido, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

II. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;

III. Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

#### DÉCIMA SEPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

#### DECIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**ANEXO UNO  
DESCRIPCIÓN Y COSTO DEL SERVICIO**

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTRATO	
17	12	2019		CP-032-2019	

N°	ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (con I.V.A. INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de Auditoria de la Información Financiera, Presupuestal y de Gastos por Categoría Programática 2019	Servicio	1	75,000.00	75,000.00
SUBTOTAL:				\$75,000.00	
I.V.A.				\$ 12,000.00	
TOTAL:				\$ 87,000.00	
\$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) Incluye Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)					

**"SERVICIO DE AUDITORIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE GASTOS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 2019".**

Los objetivos generales y particulares, así como las características de los trabajos que se llevarán a cabo, las horas estimadas que se emplearán en la auditoría de los estados financieros, el informe de auditoría al ejercicio presupuestal y gasto por categoría programática por el año que terminará el 31 de diciembre de 2019; así como los informes de seguimiento a las salvedades y observaciones de ejercicios anteriores, informes de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial y dictamen sobre la determinación del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**I. OBJETIVOS GENERALES DE LOS TRABAJOS**

1. Examinar la información financiera y presupuestal que emite el "Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT)", con la finalidad de expresar una opinión respecto al cumplimiento de lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigente); Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2019; así como toda aquella normatividad que regula el ejercicio de los recursos públicos del Estado de México.
2. Verificar el cumplimiento y aplicación de la normatividad establecida en materia presupuestal y programática, en el "Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT)".
3. Detectar las deficiencias, incumplimientos, desviaciones u omisiones de los aspectos normativos de relevancia y proponer al "Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT)", las medidas de solventación para atenderlas.
4. Verificar las medidas propuestas para la solventación de sugerencias, por parte de la

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Administración del "Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT)", durante el proceso de nuestras revisiones, así como las que estuvieran pendientes de implementación detectadas por el auditor externo predecesor.

5. Examinar la situación del "Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT)", respecto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, verificando mediante la utilización de procedimientos de auditoría que la contribución revisada fue razonablemente determinada y pagada.

## II. CARACTERÍSTICAS

1. Auditoría de Estados Financieros.

El trabajo consistirá en examinar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, así como las notas a los Estados Financieros, por el año que terminará el 31 de diciembre de 2019; de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012 emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC".

Por consiguiente, se examinará sobre bases selectivas la documentación y registros que soportan los importes y revelaciones de los estados financieros, evaluando las bases de contabilidad utilizadas y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación general de los Estados Financieros.

Al respecto del examen que el despacho llevará a cabo, identificará y valorará los riesgos de incorrección material en los estados financieros, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno de la entidad hasta el grado que sea necesario para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicaremos; con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia de dicho control interno, por consiguiente, los hallazgos detectados para mejorar la eficacia en materia de control interno, que en su caso, se determinen y propongan serán presentados en la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2019.

El objetivo particular del examen será obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad aplicable y se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error. Sin embargo, aún y cuando una estructura eficaz de control interno reduce la posibilidad de que puedan ocurrir errores o irregularidades que no sean detectados, no se puede eliminar esta posibilidad, puesto que el examen se basará en pruebas selectivas y en virtud de que los procedimientos no estarán diseñados específicamente para descubrir errores e irregularidades, incluyendo actos ilegales, fraudes o desfalcos, pero en caso de ser detectados, serán informados de inmediato.

El examen se efectuará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC y como consecuencia de la misma emitiremos una opinión sobre si los estados

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

financieros se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error y la razonabilidad de la información financiera presentada por el Organismo Auxiliar, formulada en los términos de la Norma Internacional de Auditoría 800, "Consideraciones Especiales-Auditorías de Estados Financieros Preparados de Conformidad con un Marco de Información con Fines Específicos".

Los estados financieros sujetos a nuestro examen son responsabilidad de la Administración del Organismo Auxiliar. Al respecto, la Administración es responsable del correcto registro de las transacciones en la contabilidad y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación de estados financieros confiables. La administración, también es responsable de tener a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros contables originales y su información correspondiente; así como designar al personal que nos atienda en forma directa.

Como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC, solicitaremos la confirmación por escrito de la Administración y otros externos, acerca de las revelaciones que se manifiestan en los estados financieros y la efectividad de la estructura del control interno contable.

Es importante señalar que, para el desarrollo de los trabajos, las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC; requieren que se obtenga para el examen de estados financieros por un ejercicio completo: una carta de manifestaciones

## 2. Auditoría del ejercicio presupuestal y programático

Efectuaran el examen del ejercicio del presupuesto reflejado en el Estado de Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, (Clasificación por Objeto de Gasto, Capítulo y Concepto; Clasificación Económica por Tipo de Gasto; Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional, Finalidad y Función); Indicadores de Postura Fiscal (Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables; Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables); y Gasto por Categoría Programática que prepara el Organismo para la Cuenta Pública Anual del año que corresponda; misma que se rinde para el Poder Legislativo del Estado.

Este examen comprenderá la evaluación de las bases utilizadas para generar la información, la revisión selectiva de comprobantes y la verificación del apego a la normatividad aplicable en cada caso para cuantificar, registrar y presentar dicha información y, además, el estudio y evaluación de la estructura del control interno en el cual se soportan los sistemas que generan dicha información, únicamente hasta el grado que consideremos necesario para decidir el grado de confianza que depositaremos en dicho control interno. Todo lo anterior se referirá a las dos áreas básicas de información que normalmente se incluyen en la preparación de la Cuenta Pública:

- a) Información presupuestal
- b) Información programática

El examen se efectuará de acuerdo con las Normas para Atestiguar, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; y como consecuencia de la misma, emitiremos para el ejercicio terminado al 31 de diciembre

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

de 2019, una opinión sobre las aseveraciones de la información, presentadas por el organismo auxiliar en materia del ejercicio del presupuesto; formulada en los términos de las normas antes mencionadas.

Las aseveraciones en materia del ejercicio presupuestal sujetas a nuestro examen son responsabilidad de la Administración del Organismo Auxiliar. Al respecto, la Administración es responsable del correcto registro presupuestal de las transacciones y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación de estados presupuestales confiables. La administración, también es responsable de tener a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros presupuestales originales y su información correspondiente; así como designar al personal que nos atienda en forma directa.

Como lo requieren las Normas para Atestiguar emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, solicitaremos la confirmación por escrito de la Administración y otros externos, acerca de las aseveraciones que se manifiestan en los estados presupuestales y la efectividad de la estructura del control interno contable.

Es importante señalar que, para el desarrollo de los trabajos, las Normas para Atestiguar emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, requieren que se obtenga para el examen de estados presupuestales y programáticos:

- Una carta convenio para confirmar la prestación de servicios de atestiguar, y
- Una carta de declaraciones (aseveraciones)

En ambos casos los derechos inherentes a la propiedad intelectual se estipularán a favor de la Secretaría de la Contraloría o en su caso del Organismo Auxiliar.

3. Dictaminación de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal. Efectuaremos el examen de la base del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, y con base a las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC, las cuales requieren que sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de la base, registro y entero del impuesto sobre erogaciones al trabajo personal.

El Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberá ser presentado en tiempo y forma en la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

### III. ÉPOCA EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

Los trabajos se realizarán en varias visitas sucesivas, conforme a las fechas que mejor convengan a los propósitos y finalidad de los trabajos propuestos y en que se cuente con la información a revisar en cada caso.

Cuando en el transcurso del trabajo se enfrente a hechos o circunstancias que no permitan desarrollar en la forma inicialmente convenida en el cronograma, se informara inmediatamente por escrito a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente, indicando las causas que originen la limitante, previo a la fecha establecida.

#### IV. COOPERACIÓN DESEADA.

El tiempo a emplear por el personal de la firma dependerá en forma importante de la cooperación que tenga por parte de los empleados del organismo, así como de las firmas que lo auditaron en el ejercicio anterior, incluyendo la localización de comprobantes y la preparación de algunos análisis y cédulas que estimemos no justifiquen inversión de tiempo por parte nuestra.

En su oportunidad, fijáramos de común acuerdo la forma en que nos sería proporcionada dicha información.

#### V. INFORMES A PRESENTAR

Como resultado de nuestros exámenes estaremos en posibilidad de presentar los siguientes informes:

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS)				
		No. DE				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE	DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES			
1. Programa de Trabajo Auditoría practicar.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho		1	1		
2. Informe de seguimiento a las salvedades	21/01/2020 10/07/2020	1	1	1	1	
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 5 de este cuadro. (Con o sin irregularidades)	1	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019	Preliminar 11/02/2020 Definitivo 24/02/2020	1	1	1	1	1
5. Informe de Auditoría Ejercicio Presupuestal y del	Preliminar 11/02/2020 Definitivo 24/02/2020	1	1	1	1	1

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

6. Carta de Sugerencias relacionadas con la	24/02/2020	1	1	1	1	
---	------------	---	---	---	---	--

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE		
Control Interno del ejercicio dictaminado.						
7. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios	1	1	1	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal aún cuando el Organismo Auxiliar no esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano Interno de Control o cuando el Director General o el Titular del Órgano Interno de Control sea comisario del organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

#### VI. CONFIDENCIALIDAD

Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros exámenes son propiedad de nuestra firma, comprenden información confidencial y serán retenidos por la firma de acuerdo con las políticas y procedimientos. Sin embargo, para la evaluación de los trabajos desarrollados se presentarán y revisarán bajo nuestra supervisión. Asimismo, en el caso de que se nos requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serán sellados con la leyenda "Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la firma de auditores".

Nos comprometemos a garantizar la secrecía, el buen manejo de la información y que ésta sólo se utilizará con los propósitos estrictamente encomendados.

#### VII. HORAS ESTIMADAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El total de horas estimadas ha sido determinado tomando en cuenta el conocimiento adquirido de las operaciones del Organismo, riesgos de auditoría, oportunidad en la información de control interno existente y otros elementos que consideramos para su estimación, quedando un total de 348 horas, que se conforman como se indica a continuación:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA		HORAS ESTIMADAS
1.	Activo circulante	24
2.	Activo fijo	16
3.	Pasivo circulante	16
4.	Patrimonio	8
5.	Ingresos	32
6.	Egresos	40
7.	Ejercicio presupuestal	36
8.	Estudio y evaluación del control interno	32
9.	Examen de expedientes de personal y nóminas	16
10.	Impuestos, seguridad social y otros	24
11.	Archivo permanente	16
12.	Planeación	16
13.	Carta de sugerencias	8
14.	Revisión de la base, determinación y dictamen del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	24
15.	Informes	40
Total de horas estimadas para la revisión de estados financieros, presupuestales y gasto por categoría programática al 31 de diciembre de 2019.		<b>348</b>

El personal que desarrollará el trabajo se conformará de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA (Nivel)	CANTIDAD
Socio	1
Encargado	1
Ayudante	1
Total	3

### VIII. HONORARIOS

Con base en lo señalado en nuestra propuesta de servicios, hemos estimado que el importe total de nuestros honorarios por servicios profesionales ascenderá a la cantidad de \$ 87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, que de contar con la adjudicación de los servicios, serán facturados de conformidad con el contrato de prestación de servicios, de tal forma que el costo promedio por hora es de \$ 250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, determinado con la siguiente fórmula:

$$\text{Honorarios, incluyendo IVA } \$ 87,000.00 = \text{Costo Promedio por hora } \$ 250.00 \times \text{Horas estimadas para el desarrollo de los trabajos (348)}.$$

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



**ANEXO DOS  
ESQUEMAS DE PAGOS**

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO DOS ESQUEMA DE PAGOS</b>	NÚMERO DE CONTRATO
17	12	2019		CP-032-2019

**Forma de Pago:**

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar.
2do. Pago	Del 45%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros, presupuestales y gasto por categoría programática.
3er. Pago	Del 20%, diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2019.
4to. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	NÚMERO DE CONTRATO
17	12	2019		CP-032-2019

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	DIRECTOR GENERAL	

**SECRETARÍA DE FINANZA**  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA